



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 341-2022-GRP-CRP.

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 22 de diciembre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Informe N° 004-2022-GRP-CR/COFCI-WMQ, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

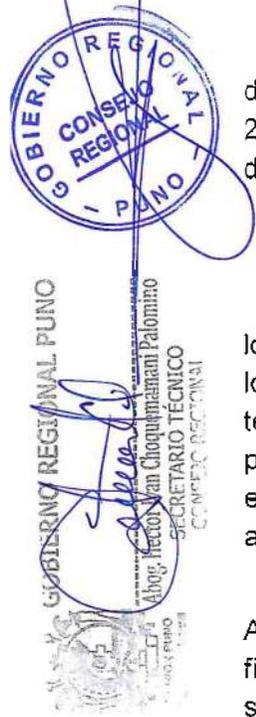
CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. fiscalizar la gestión y conducta de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, el Código Penal Peruano en su artículo 394 del Código Penal, sobre el Cohecho pasivo impropio, señala que el funcionario o servidor público que acepte o





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañachaña mara"
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido para realizar un acto propio de su cargo o empleo, sin faltar a su obligación, o como consecuencia del ya realizado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36° del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa; asimismo el artículo 36° del mismo cuerpo señala que la inhabilitación produce, según disponga la sentencia: 1) Privación de la función, cargo o comisión que ejercía el condenado, aunque provenga de elección popular; 2) Incapacidad o Impedimento para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público; 3) Suspensión de los Derechos Políticos que señale la Sentencia;

Que, se tiene el principio non bis in ídem, el cual es la garantía con la que cuenta todo ciudadano para no ser perseguido o sancionado dos veces por el mismo hecho punible;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene el pedido del Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno para que se pueda agendar en la estación Orden del Día el Informe N° 004-2022-GRP-CR/COFCI-WMQ, sobre el análisis e investigación a nivel de Consejo Regional para establecer deslindes y responsabilidades respecto a la intervención realizada por la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Puno, en contra de los presuntos responsables, respecto al delito de cohecho pasivo impropio, denuncia que se interpuso por el ex Director de Telecomunicaciones Henry Sandoval Medrano, quien manifestó que se le adeudaba un salario (01) mes y (12) días por haber trabajado y no haber hecho el cobro correspondiente por lo que, para agilizar su pago, el 30 de diciembre del 2021, Jorge Raúl Loayza solicitó cuatro (04) canastas navideñas de 300 soles, precisando que era para los Consejeros del Gobierno Regional de Puno;

Que se tiene el Informe Técnico N° 034-2022/PPEDC-PPAD PUNO-EACM, emitido por el letrado a cargo de la defensa en vía de ejecución. Donde concluye que el presente caso se tiene el Proceso Especial de Terminación Anticipada, con la admisión de culpabilidad por parte de los dos imputados, Cesar Condori Amanqui y Jorge Raúl Ramos Loayza, respecto a los cargos que le atribuye el Ministerio Público, respectivamente en condición de autor y cómplice por el delito de Cohecho Pasivo Impropio; Así también se tiene la Resolución N° 02-2022 de fecha 21 de enero de 2022, en el cual, uno de los puntos resolutive dispone, una vez que quede consentida, se ARCHIVE la carpeta fiscal, así como el presente cuaderno de Terminación Anticipada, sin perjuicio de ordenarse que se emita Resolución en el Expediente N° 110-2022, dando por concluido el mismo;

Cabe resaltar que la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno, habiendo realizado el análisis de Expediente N° 110-2022-5-2101-JR-PE-04, no se



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iqt'awinakapa ch'amañchaña mara"
"Llaqta kamachiyin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



tiene referencia o mención respecto a cuatro (04) canastas navideñas de 300 soles que serían otorgadas a Consejeros del Gobierno Regional de Puno, por lo cual no tendría vínculo alguno con el presente caso.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y al sustento del Dictamen de la comisión, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo este aprobado con 11 votos a favor, conforme consta en audio y video.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley N° 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el INFORME N° 004-2022-GRP-CR/COFCI-WMQ de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno respecto a la investigación a nivel de Consejo Regional para establecer deslindes y responsabilidades respecto a la intervención realizada por la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Puno por el delito de cohecho pasivo impropio.

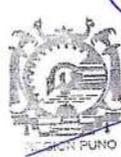
ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER el archivamiento en Secretaria Técnica del Consejo Regional el INFORME N° 004-2022-GRP-CR/COFCI-WMQ de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno respecto a la investigación a nivel de Consejo Regional, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional en el Portal Web del Gobierno Regional Puno la misma que entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los veintisiete días del mes de diciembre del año 2022.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Edwin Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL